



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 236 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 22 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 153-2017-GR-GRDS/SGDHIS/P-CETPROS del Jefe de Proyecto, Informe N° 16-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/JLAV del Inspector del Proyecto, Memorándum N° 2024-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 538-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 1120-2017-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Memorándum N° 1010-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1985-2012-GR CUSCO/PR de fecha 19 de setiembre del 2012, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las Provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchis y Urubamba"**, con un presupuesto total de S/ 4'687,453.68 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 68/100 Soles), con un plazo de ejecución de 1,095 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metros; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones"**;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, a través de Resolución Gerencial General Regional N° 162-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de agosto del 2017, se resuelve entre otros APROBAR con eficacia anticipada, la **Ampliación de Plazo N° 01** por 667 días calendario, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las Provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchis y Urubamba", y establecer que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto en mención es de 1,762 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 30 de junio del 2017;

Que, a través de Informe N° 153-2017-GR-GRDS/SGDHIS/P-CETPROS de 18 de agosto del 2017, el Jefe del Proyecto, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, por 184 días calendario por desabastecimiento de materiales, paralización por asignación tardía de presupuesto, huelga del sector educación y retraso en partidas;

Que, mediante Memorándum N° 2024-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 08 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA otorgada por el Inspector del Proyecto mediante Informe N° 16-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/JLAV de 07 de setiembre del 2017, para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las Provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchis y Urubamba" por 184 días calendario siendo la nueva fecha de conclusión del proyecto en mención el 31 de diciembre del 2017;

Que, a través de Informe N° 538-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL-AFEP de fecha 03 de octubre del 2017, el Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que las modificaciones en fase de Inversión fueron registradas satisfactoriamente en el aplicativo del Banco de Inversiones, adjuntando el Informe Técnico MFISE N° 041-2017 GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP – Informe sobre las Modificaciones Ejecutadas Sin Evaluación, Informe de Pérdidas Económicas N° 022-2017-GR CUSCO/GRPPAT/AFEP y Anexo N° 1: Cálculo de Nuevos Indicadores de Rentabilidad;

Que, con Memorándum N° 1120-2017-GR CUSCO/GRDS de fecha 20 de octubre del 2017 la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión de acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención;

Que, por Memorándum N° 1010-2017-GR CUSCO/ORAJ de 15 de noviembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del mencionado proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 184 DIAS CALENDARIO, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las Provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchis y Urubamba", ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo total de ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las Provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchis y Urubamba", es de 1,946 días calendario, con fecha de término del proyecto al 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión,





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

